

8 - NI 8 Decreto 100/2002, de 9 de julio, por el que se regula la concesión del premio internacional Abogados de Atocha en defensa de los derechos humanos y la lucha por las libertades públicas (*)

(DOCM 132 de 25-10-2002)

() Modificado por Decreto 289/2003, de 14 de octubre (DOCM 151 de 24-10-2003)*

El pasado 22 de enero de 2002, el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha instituyó, mediante acuerdo, el Premio Internacional Abogados de Atocha para distinguir a aquellas personas o instituciones que se destaquen en la defensa de los Derechos Humanos y la Lucha por la Libertades Públicas.

En el mencionado acuerdo se señala que el premio se convocará anualmente y estará regulado por Decreto del Consejo de Gobierno.

La voluntad del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha ha sido el hacer coincidir el primer año con el veinticinco aniversario de los trágicos acontecimientos ocurridos en el despacho laboralista de la Calle Atocha de Madrid, y de las primeras elecciones democráticas celebradas el 15 de Junio de 1977. Se quiere con ello rendir un homenaje a quienes en cualquier lugar de España o el mundo destacan y se esfuerzan - en medio de la dificultad, la tiranía o la violencia - por conseguir que el ejercicio de las libertades públicas, el respeto por los Derechos Humanos, y la plena implantación de la democracia sean posibles.

Al mismo tiempo, y como quiera que las circunstancias de concesión de premios de estas características lleva aparejado un largo proceso desde la convocatoria, y atendiendo a la voluntad política del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de hacerlo efectivo en este año, se acuerda que en esta edición, con carácter excepcional sea éste quien decida su concesión.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha acuerda el siguiente Decreto:

Artículo 1º.- Se crea el Premio Internacional Abogados de Atocha para distinguir a aquellas personas o instituciones que se destaquen en la defensa de los derechos humanos y la lucha por las libertades públicas.

Artículo 2º.- El Premio se otorgará con carácter anual.

Artículo 3º.- El Premio consistirá en la entrega de una figura escultórica que represente los valores democráticos de defensa de los derechos humanos y de lucha por las libertades públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL (*)

() Derogada por Decreto 289/2003, de 14 de octubre (DOCM 151 de 24-10-2003)*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En su Primera Edición, correspondiente al año 2002, y con carácter excepcional, será otorgado por acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

* * *